JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

I. Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la curadora ad- litem designada en auto de fecha 25 de febrero de 2021 aceptó el cargo encomendado y en tiempo contestó la demanda.

II. Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso, efectuando la notificación del auto admisorio a la sociedad demandada, así como acreditando la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de las pretensiones, tramitando el oficio elaborado desde el 9 de noviembre de 2020, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE,

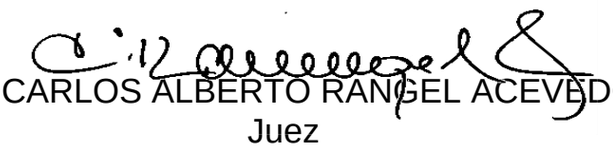

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2020-00200